



Municipalidad Distrital  
de Pocollay



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 218 -2022-A-MDP/T.

Pocollay, 22 DIC. 2022

### VISTOS:

El Informe N° 1652-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Oficio N° 319-2022-D-I.E. "MFC"-P, emitido por I.E. "Manuel Flores Calvo", e Informe N° 838 -2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Derecho es un sistema jerárquico de normas, la Constitución tiene supremacía normativa y que da base a todo el resto del sistema jurídico, luego vienen en segundo nivel las normas con rango de ley, y luego diversas disposiciones de carácter general dictadas por la Administración Pública. Todo ello está señalado en el Artículo 51° de la Constitución que señala: "La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente (...)". De esta manera, la validez de una norma inferior en rango depende de que tanto su forma como su contenido guarden una relación adecuada de subordinación con las normas de categoría superior.

Que, el artículo 56° de la Ley N° 28044, Ley General De Educación, prescribe que, "El profesor es agente fundamental del proceso educativo y tiene como misión contribuir eficazmente en la formación de los estudiantes en todas las dimensiones del desarrollo humano. Por la naturaleza de su función, la permanencia en la carrera pública docente exige al profesor idoneidad profesional, probada solvencia moral y salud física y mental que no ponga en riesgo la integridad de los estudiantes. Le corresponde, entre otros, e) Recibir incentivos y honores, registrados en el escalafón magisterial, por su buen desempeño profesional y por sus aportes a la innovación educativa".

Que, en el numeral del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 18. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general (...)".

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación, constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones. Concordante con el numeral 6) del artículo 20°, el cual establece que, son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, mediante Informe N° 1652-2022-GDSE-GM/MDP-T, de fecha 22 de diciembre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en referencia al Oficio N° 319-2022-D-I.E. "MFC"-P, emitido





Municipalidad Distrital  
de Pocollay



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

### **Nº 218 -2022-A-MDP/T.**

por I.E. "Manuel Flores Calvo", respecto a la solicitud de apoyo para reconocimiento de la Docente de Educación Primaria Ana María Mendía de Lombardi, por cumplir 65 años de edad; recomienda otorgar resolución de reconocimiento por el servicio brindado a la comunidad estudiantil de nuestro Distrito de Pocollay.

Que, con Informe Nº 838-2022-GAJ-MDP-T de fecha 22 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en reconocer y felicitar, en acto público, a la Docente de Educación Primaria Ana María Mendía de Lombardi, por cumplir 65 años de edad, resaltando su labor como Docente, contribuyendo de esta manera a la formación eficaz de los estudiantes de nuestro Distrito de Pocollay.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente reconocer y felicitar a la Docente de Educación Primaria Ana María Mendía de Lombardi, por cumplir 65 años de edad, resaltando su labor como Docente; por lo que en este extremo es pertinente emitir acto resolutivo de reconocimiento.

Por lo que, estando a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 39º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR** en acto público a la Docente de Educación Primaria - ANA MARÍA MENDÍA DE LOMBARDI, por cumplir 65 años de edad, resaltando su labor como Docente, por su identidad, compromiso y responsabilidad, contribuyendo de esta manera a la formación eficaz de los estudiantes de nuestro Distrito de Pocollay; y en merito a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



C.c. Archivo  
GM  
GDSE  
GAJ  
EFTIC  
Interesada (01)